



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

1998-Año de los Municipios

CALETA OLIVIA, 21 AGO. 1998

VISTO:

El expediente N°11871-UARG-98; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la solicitud del Ingeniero Forestal Pablo Peri de una licencia por estudios avanzados para cursar una Maestría sobre "Agroforestry" que se realizará en el Plant Science Departament de la Universidad de Lincoln de Nueva Zelanda a partir del 10 de octubre de 1998;

Que el plan consiste en cuatro meses de un curso de inglés y escritura de la metodología y tema de la tesis, más dos años que incluye las cursadas y presentación con la defensa de la tesis;

Que es política académica de la Universidad promover la capacitación y formación especializada de los recursos humanos;

Que dicha solicitud cuenta con el aval del Consejo de Unidad de la Unidad Académica de Río Gallegos, mediante Acuerdo N°233;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho denegar la licencia con goce de haberes solicitada y otorgar al Ingeniero Pablo Peri licencia por estudios avanzados sin goce de haberes y una beca de capacitación equivalente al salario de bolsillo;

Que la presente medida se encuadra en la Resolución N° 051/91 del Consejo Superior Provisorio de la Universidad Federal de la Patagonia Austral;

Que puesto a votación en acto plenario, se aprueba por mayoría;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: DENEGAR la licencia con goce de haberes al Ingeniero Pablo Peri.

ARTICULO 2º: OTORGAR licencia por estudios avanzados sin goce de haberes al Ingeniero Pablo Peri en el cargo G 227/50 asistente en docencia con dedicación completa en la División Recursos Naturales en la Unidad Académica de Río Gallegos, a partir del 10 de octubre y por el término de un año con opción a otro.

ARTICULO 3º: OTORGAR al Ingeniero Pablo Peri una beca de capacitación por la suma de pesos un mil trescientos ocho con cuarenta y ocho centavos (\$ 1.308,48), equivalente al salario líquido de bolsillo.

ARTICULO 4º: EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será afectado a: FUENTE de financiamiento 11, FINALIDAD 3: Cultura y Educación, FUNCION 4: Educación Superior Universitaria, PROGRAMA 16: Educación Universitaria, ORGANISMO: Universidad Nacional de la Patagonia Austral, INCISO 5: Transferencias -PARTIDA PRINCIPAL 1: Transferencias del sector privado para financiar gastos corrientes -PARTIDA PARCIAL 3: Becas del presupuesto de gastos Ejercicio 1998.

ES COPIA

093



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

1998-Año de los Municipios

ARTICULO 5: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, notifíquese al interesado, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

Javier Stoessel
Ab. Javier A. Stoessel
a/c Secretaría Consejo Superior

Enrique O. Isola
Prof. Enrique O. Isola
Rector

RESOLUCION

Nro **093**

ES OFICIA